

**AUTORIZAN UN CREDITO SUPLE-
MENTARIO EN EL PRESUPUESTO
DEL GOBIERNO CENTRAL CORRES-
PONDIENTE AL EJERCICIO 1983, POR
LA SUMA DE S/. 1,360'000,000**

LEY N° 23561

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1°: — Autorízase un Crédito Suple-
mentario en el Presupuesto del Gobierno Central
correspondiente al Ejercicio 1983, por la suma de
Un Mil Trescientos Sesenta Millones de Soles Oro
(S/. 1,360'000,000), conforme al siguiente detalle:**

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

TITULO I: INGRESOS

**CAPITULO II: Ingresos del Te-
soro Público S/. 1,360'000,000**

TITULO II: EGRESOS

SECTOR 14: Salud

PLIEGO 01: Ministerio de Salud

ASIGNACION

04.00	TRANSFERENCIAS CO- RRIENTES	
04.11	Subvenciones a Personas Jurídicas.	810'000,000
	CARITAS	640'000,000
	OFASA	170'000,000

**SECTOR 26: Cooperación Popular
PLIEGO 01: Oficina Nacional de
Cooperación Popular**

ASIGNACION

11.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
11.01	A las Instituciones Públicas	
—	Oficina Nacional de A- poyo Alimentario — ONAA	550'000,000
—	Proyecto de Infraes- tura Básico con Apoyo Alimentario	500'000,000
—	Apoyo ONAA al Pro- yecto de Reforestación Apoyo Alimentario .	50'000,000
TOTAL		S/. 1,360'000,000

**Artículo 2°: — En el término de diez (10) días
calendarios siguientes a partir de la vigencia de
la presente ley, los Pliegos respectivos aprobarán
la desagregación a nivel de Unidades Presupues-
tarias, Programas y Entidades Ejecutoras Presu-
puestarias, de los montos autorizados en el ar-
tículo precedente. Copias de las respectivas Reso-
luciones serán transcritas a los Organismos que
señala la Ley N° 23556.**

**Artículo 3°: — La presente ley entrará en vi-
gencia al día siguiente de su publicación en el
Diario Oficial "El Peruano".**

Comuníquese al Presidente de la República pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día
del mes de Abril de mil novecientos ochenta y
tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.